

La Entidad firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMA.—En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de la Mujer, y la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos., Empleo NOW III.

UNDECIMA.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, procediendo en estos casos el reintegro de las cantidades que el mismo hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales se realizará a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en caso de no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

DUODECIMA.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en Mérida, 1 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Badajoz para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)».

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 1998 el Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Badajoz para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)», de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de diciembre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ PARA LA REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE «PUENTE SOBRE EL ARROYO DEL LOBO, EN LA BA-V-4503, DE MONTERRUBIO DE LA SERENA A VALSEQUILLO (L.P. CORDOBA)».

En la ciudad de Mérida, a 31 de julio de 1998, reunidos el Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de junio de 1998.

Y el Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, que dará cuenta al próximo Pleno Corporativo.

M A N I F I E S T A N

1.º - Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º - Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en tal materia a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

3.º - Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a realizar la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)», carretera cuyo titular es la Diputación Provincial de Badajoz.

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el proyecto que se redactará, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 1999.

4.º - La Diputación de Badajoz poseerá la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicará la obra que acreditará mediante certificación y cuantos documentos sean proceptivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.º - Que es interés de las partes acometer la presente obra para lo cual fijan las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.ª - La ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)» descritas se realizará por la Consejería de Obras Públicas en el plazo señalado en el proyecto y conforme al Plan de Obras que se fije en el mismo, por el importe señalado en el proyecto.

2.ª - La Junta de Extremadura se compromete a financiar la redacción del proyecto y la ejecución de las obras por un importe máximo de 70.000.000 de ptas, pagaderas contra certificaciones mensuales.

3.ª - Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4.ª - La ejecución se acomodará al plan de obras que forma parte del contrato y será certificada por el técnico director de las mismas. La Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas designará, entre el personal adscrito a la misma, el técnico director de las obras.

5.ª - La adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras será competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.ª - La propiedad de la obra será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

7.ª - La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1999. No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto legalmente, y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

8.ª - La Consejería de Obras Públicas y Transportes instalará carteles informativos de las obras y en todos ellos se hará mención expresa de que la obra o instalación a construir es financiada por la misma.

9.ª - Una vez iniciadas las actuaciones que comprende este Convenio, el incumplimiento de estas cláusulas, así como la obstrucción de la labor de la Administración Regional dará lugar, previa audiencia de la Diputación, a la resolución del mismo, sin que por ello se vea obligada la Consejería de Obras Públicas y Transportes a llevar a término el Convenio ni a indemnizar a la Diputación Provincial de Badajoz.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Badajoz y dos en poder de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial, EDUARDO ORDUÑA PUEBLA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aceuchal.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 1998 por D.ª Teresa de Jesús Camacho Corredera en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aceuchal, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial